REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN	
Normatividad que regula la contratación	Que por mandato de la Resolución No.5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Que conforme al numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No.11 del 28 de octubre del 2024, Junta Directiva ESE Carmen Emilia Ospina, Resolución No. 18 de 2025 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA*". De conformidad con este documento la entidad podrá contratar dentro de las siguientes fases de selección. Artículo **21. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De Acuerdo a lo previsto en el Acuerdo No. 011 del 28 de octubre de 2024-Estatuto de Contratacion la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección: a) Contratación directa. b) Contratación por selección simplificada. c) Contratación por convocatoria pública de ofertas. d) Necesidad inminente. e) Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública **ARTÍCULO 22. CONTRATACIÓN DIRECTA**. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos: **ARTICULO 22.1** Por la cuantía. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente. La Empresa Social del Estado deberá determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. **ARTÍCULO 22.3** Por su naturaleza: Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos: a. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos. b. Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador. c. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Se considera que no existe pluralidad de oferentes, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, o que habiéndose solicitado cotizaciones sólo se haya allegado una cotización. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. d. Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

e. Los contratos de compra de títulos valores, previa autorización de la Junta Directiva en el caso que lo requiera.
f. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratacion directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
g. Los contratos con una compañía de seguros, para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.
h. Los contratos sin cuantía, entendidos como aquellos en los cuales la entidad no deba asumir ningún pago ni obligación financiera a su cargo.
i. Los contratos de cooperación o ayuda educativa.

ARTÍCULO 23. CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN SIMPLIFICADA: Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula una invitación a un número plural de personas naturales y/o jurídicas para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la E.S.E Carmen Emilia Ospina, seleccione la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que se realice. La selección del contratista se hará para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 S.M.M.L.V) y hasta DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000 S.M.M.L.V).

ARTÍCULO 24. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS. Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E. para el cumplimiento de su objeto social. Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000) SMLMV.

Para esta convocatoria se publicará un aviso que contenga los pliegos de condiciones en _la página Web institucional y en la página Web del SECOP ||. Los términos de publicación, apertura, cierre y demás requeridos en el proceso serán los señalados en los pliegos de condiciones, garantizando siempre los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Pública.

ARTÍCULO 25. NECESIDAD INMINENTE: La E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, acudirá a esta modalidad de contratación cuando la necesidad del servicio exija el suministro de bienes, la prestación de servicio o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas que imposibiliten acudir a cualquier otra modalidad de contratación prevista en el presente estatuto.

ARTÍCULO 26. CASOS DE CONTRATACIÓN SIN NECESIDAD DE PLURALIDAD DE OFERTAS O DE CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA- La E.S.E Carmen Emilia Ospina, podrá contratar sin atender pluralidad de ofertas o contratación por convocatoria pública, en los siguientes casos:

a. Cuando se trate de contratos que sólo determinada persona está en condiciones de ejecutar, (Instituto Persona), para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, en' razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.
b. Contratos de prestación de servicios que celebre la entidad con Agremiaciones Sindicales

	debidamente reconocidas y registradas ante el Ministerio de Trabajo con personería Jurídica activa y cumpla con la normatividad vigente. c. Cuando la necesidad inminente del servicio, no permita la recepción de varias ofertas, evento en el cual debe tenerse en cuenta los precios de referencia del mercado o los existentes en las base de datos que cuenta la E.S.E Carmen Emilia Ospina.	
Modalidad contractual	Contratación Directa: Cuantía: 500 SMLMV	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CDP No. 1607 VIGENCIA de: 30 OCTUBRE DE 2026	Recurso: 01 Rubro: 21202020080585230 Valor: $ 2.693.200 Concepto: Servicios de Sistema de Seguridad (sistemas de tecnología) - VIGILANCIA

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dependencia generadora de la necesidad	**ÁREA INFRASTRUCTURA Y EQUIPOS**
Tipología contractual	**PRESTACION DE SERVICIOS**
Definición y	La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA,** busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación de los servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, reconocida por sus clientes, la comunidad en general y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios y sus clientes. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios y sus clientes, manteniendo un proceso continuo de mejoramiento del recursos humano, científico, físico y tecnológico. De conformidad con el ordenamiento jurídico, especialmente en las normas que regulan el sector salud, es obligación de las instituciones prestadoras de servicios de salud, atender a los usuarios con los más altos estándares de calidad y así dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad establecida a nivel nacional, que incluye el Sistema Único de Habilitación, el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, el Sistema Único de Acreditación, la Seguridad del Paciente, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1011 de 2006 e indicadas de igual manera en el decreto 4725 de 2005 y Resolución 3100 de 2019, que determinan los requisitos mínimos de condiciones para proceder a la habilitación de Servicios de Salud. Es deber de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA propender por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes a su cargo y dotar a los funcionarios y a las instalaciones de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios del servicio prestado. Logrando así, dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, además de minimizar los riesgos y peligros que se puedan presentar en las diferentes sedes de la entidad. La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** cuenta en su parque automotor con vehículos propios; de tipo

Forma de solventar la necesidad que se pretende satisfacer	asistencial para Transporte Asistencial Básico – TAB, bajo el propósito de favorecer el cumplimiento de su misión y prestación del servicios, por lo tanto se requiere contratar los servicios para cumplir con el plan estratégico de seguridad vial que permita consolidar una cultura de mayor responsabilidad vial y prevención de accidentalidad siguiendo las directrices del Gobierno Nacional a través de la Resolución 1565 de 2014, además del cumplimiento de la resolución de 3100 de 2019, que estipula la necesidad de contar con sistemas de georreferenciación integrados a los Sistemas de Emergencias Medica- SEM, como lo son CRUEH y SIDENE a nivel Departamental y Municipal respectivamente. Que de conformidad a lo anterior y dada la importancia de cumplir con el plan estratégico de seguridad vial que permita la localización satelital, visualización de ruta y posición del parque automotor, información de la velocidad, comportamiento de conducción, consumo de combustible y que ante cualquier eventualidad se cuente con informe o reportes de ruta y novedades del vehículo; la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** requiere contratar el servicio de monitorización satelital –GPS, para los vehículos propiedad de la entidad, así como los dispositivos con el fin de obtener información de la ubicación en tiempo real, mejorar las condiciones de seguridad, monitoreo la temperatura de los vehículos. Se justifica la contratación del servicio de mantenimiento, monitoreo y asistencia técnica satelital mensual de los vehículos de la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, con el fin de garantizar un control efectivo en tiempo real de la ubicación y uso del parque automotor institucional, mejorar la eficiencia operativa en la prestación de los servicios de salud, fortalecer la seguridad del personal, los pacientes transportados, y asegurar el cumplimiento de las políticas internas de control y transparencia, considerando su importancia estratégica para el buen funcionamiento logístico y operativo de la entidad. El presente requerimiento contractual se encuentra previsto dentro del plan anual de adquisiciones.
Condiciones técnicas del proponente	En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.
Objeto	**CONTRATAR EL SUMINISTRO Y SERVICIO DE MONITOREO Y ASISTENCIA TÉCNICA SATELITAL DE LOS VEHÍCULOS DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA.**
Plazo estimado	El término de duración del contrato será de un (01) mes y quince (15) días previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo.
Precio y forma de pago	El valor del presente contrato es por la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($2.263.193)** más suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL SIETE PESOS MCTE ($430.007) correspondiente al 19% del IVA,** para un valor total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($2.693.200)**, pagaderos conforme a la factura respectiva, de acuerdo a la prestación de los servicios que efectivamente realice el contratista por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con el CONTRATISTA. La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** cancelara conforme a la factura presentada, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la misma y/o documento equivalente con sus respectivos soportes: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la oficina de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y/o supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y

	valor ejecutado), ingreso a almacén, pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.
Justificación del valor a contratar	Para tales efectos previo análisis de los requerimientos esta dependencia establece que para satisfacer la necesidad planteada el servicio a contratar debe cumplir con las siguientes características técnicas:

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio AVL hosting en la nube (rastreo mensual vehicular GPS)	24	$ 60.650 SIN IVA	$ 1.455.600
2	Vinculación a Plataforma	2	$142.800 IVA INCLUIDO	$285.600
3	Suministro GPS con vinculación a plataforma	2	$476.000	$952.000
VALOR TOTAL				**$2.693.200**

La contratación mensual del servicio de mantenimiento, monitoreo y asistencia técnica satelital para los vehículos de la ESE Carmen Emilia Ospina se justifica como una **necesidad administrativa y operativa indispensable**, orientada a fortalecer la eficiencia institucional, la seguridad, la transparencia en el manejo de recursos públicos y la adecuada prestación de los servicios de salud a la comunidad.

El presupuesto oficial determinado en el presente estudio previo se estableció de acuerdo a las cotizaciones allegadas. En las respectivas solicitudes de cotización se especificaron los Items a cotizar. Las cotizaciones se anexan y hacen parte integral del presente proceso.

En razón a lo anterior, se estableció cancelar al contratista el valor del contrato, a través de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($2.693.200.oo)**, pagaderos con forma a la factura respectiva, de acuerdo a la prestación de los servicios que efectivamente realice el contratista por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con el contratista.

Anticipo	

SI	NO	Porcentaje %
	X	

Obligaciones del proponente	1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente. 2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del personal a su cago para la ejecución del contrato; si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los Sistemas de Seguridad Social integral en salud y pensión como trabajador independiente.

	4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato. 5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización. 6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.
Actividades del proponente	**ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto contractual. 2. Prestar el servicio de monitoreo de los vehículos de propiedad de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** de manera autónoma e independiente, de acuerdo a las normas, calidad, exigencias y recomendaciones técnicas propias de su actividad, de conformidad a las especificaciones del servicio. 3. Contar con todos los elementos y accesorios necesarios para la buena ejecución del contrato. 4. Presentar colaboración y suministrar toda la información necesaria al supervisor, para que pueda ejecutar su función en debida forma. 5. Entrega de claves a los usuarios requeridos por la **ESE Carmen Emilia Ospina**, designados por la supervision del contrato. 6. Brindar capacitación al personal de la **ESE Carmen Emilia Ospina** designados por la supervision sobre el manejo y administración del Sistema. 7. Garantizar la Operación del Sistema las 24 horas del día con las siguientes especificaciones: Visualización de informes y vista en mapa de: Monitor con visualización multi-objetos en el satélite, Estado del motor, encendido y apagado, localización en tiempo real, paradas, dirección entre otros, además guardar la información durante 1 año, señal GPS y GPRS, señal de desconexión de batería, reporte de ruta grabado hasta por un año. 8. Apoyar en la generación de reportes estadísticos de operación: Informe sobre kilometraje, detalle de excesos de velocidad, detalles de estadías, visión general del ACC, reporte de ACC (interrupto de corriente), informe de inactividad del motor, reporte de viaje, informe de viaje de exceso de velocidad, visión general del comportamiento del vehículo, informe del comportamiento de conducción, detalles de comportamiento de conducción, resumen de consumo de combustible de viaje, detalles de consumo de combustible de viaje, alarma de vibración (por un golpe que sufra el vehículo), alarma de desconexión de batería, alarma de batería baja, alarma de SOS, alarma de salida y entrada del geo cerca, alarma de exceso de velocidad, alarma de remolque, alarma de encendido o apagado. 9. Las demás inherentes al contrato.
Matriz de riesgo	

TIPO DE RIESGO	OCURRENCIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	CONTROL
Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el contrato, así como de su cumplimiento tardíoo de su cumplimiento defectuoso, cuandoellos son imputables al contratista garantizado.	Posible	Al Contratista	Interventor y/o Supervisor
Mala calidad oinsuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Posible	Al Contratista	Interventor y/o Supervisor

	Incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivados de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.	Posible	Al contratista	Interventor y/o Supervisor

Garantías

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en la Aceptación de Oferta, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Resolución No. 18 de 2026, de la siguiente manera:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Calidad de los bienes o del servicio prestado	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y un (1) año más	X	

Observaciones: Ninguna

El presente se expide a los tres (3) días del mes de noviembre de 2026.

SONIA YANETH CUELLAR CALDERON
Responsable Técnico